



Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 159

Martes, 18 de agosto de 2020

Página 1

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÁLAGA

| | |
|---|---|
| Citación, procedimiento 976/19 | 2 |
| Citación, ejecución 198/19 | 3 |
| Citación, ejecución 87/20 | 4 |
| Notificación de resolución, ejecución 87/20 | 5 |
| Citación, procedimiento 858/19 | 6 |

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MÁLAGA

| | |
|--------------------------------------|---|
| Citación, procedimiento 291/20 | 8 |
|--------------------------------------|---|

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MÁLAGA

| | |
|--|----|
| Citación, procedimiento 352/19 | 9 |
| Citación, procedimiento 60/20 | 10 |
| Notificación de resolución, ejecución 782/19 | 11 |

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MÁLAGA

| | |
|--|----|
| Notificación de sentencia 124/20 | 12 |
|--|----|

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MÁLAGA

| | |
|--------------------------------------|----|
| Citación, procedimiento 265/20 | 15 |
|--------------------------------------|----|

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MÁLAGA

| | |
|--------------------------------------|----|
| Citación, procedimiento 456/20 | 16 |
|--------------------------------------|----|

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MÁLAGA

| | |
|---------------------------------------|----|
| Citación, procedimiento 1128/19 | 17 |
|---------------------------------------|----|

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MÁLAGA

| | |
|--|----|
| Notificación de resolución, ejecución 110/19 | 18 |
|--|----|

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

| | |
|---|----|
| Bases de la convocatoria para la selección de dos plazas de Auxiliar Administrativo | 19 |
|---|----|

AYUNTAMIENTO DE COLMENAR

| | |
|--|----|
| Aprobación inicial/definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2020 | 31 |
|--|----|

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGAIIDAS

| | |
|--|----|
| Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020 | 32 |
|--|----|





ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 976/2019.
De doña Carmen Gómez Martín.
Abogado: Don Benjamín Castillo Centeno.
Contra Ovia Natura, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial.

Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 976/2019, a instancia de la parte actora, doña Carmen Gómez Martín, contra Ovia Natura, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución, de fecha 23 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

En Málaga, a 23 de julio de 2020.

La anterior carta devuelta por el empleado de Correos con la anotación de desconocido remitido a la demandada, Ovia Natura, Sociedad Limitada, en el segundo domicilio recabado por la aplicación del Punto Neutro Judicial, señalado sito en calle Armengual de la Mota, número 27, puerta 5, de 29007, Málaga, únase a los autos de su razón.

Y en su vista se acuerda citar a la empresa demandada, Ovia Natura, Sociedad Limitada, en el mismo domicilio recabado personalmente por medio del protocolo del Servicio Común de Notificaciones de Málaga, para la vista de los presentes autos, señalada para el próximo día 15 de marzo de 2021, a las 10:20 horas.

Ante la posibilidad de que se encuentre en paradero desconocido, procédase a efectuar también su citación por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de Málaga*.

Advertirle que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Ovia Natura, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 23 de julio de 2020.

La Letrada de la Administración de Justicia, Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

4729/2020

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: 198/19.
Ejecución número: 198/2019.
Negociado: AA.
De don José Martín Ferrada.
Contra Proyectos e Inversiones Guadalmana, Sociedad Limitada y Fogasa.

Edicto

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Málaga Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 198/2019, sobre procedimiento ordinario, a instancia de don José Martín Ferrada contra Proyectos e Inversiones Guadalmana, Sociedad Limitada y Fogasa, en la que, con fecha 3 de marzo de 2020, se ha dictado la siguiente resolución.

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

En Málaga, a 22 de julio de 2020.

La demanda presentada por don José Martín Ferrada frente a Proyectos e Inversiones Guadalmana, Sociedad Limitada, ha sido admitida a trámite y, habiéndose provocado la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio por la declaración del estado de alarma acordado por el RD 463/2020, de 14 de marzo, acuerdo:

Citar a las partes a los actos de conciliación y, en su caso, juicio para el día 21 de julio de 2021, a las 11:30 horas y haciéndoles saber que deberán comparecer con las pruebas de las que intenten valerse en juicio para el próximo día.

De conformidad con el artículo 84 de la LRJS, en cualquier momento anterior a la fecha señalada, podrán conciliar por mutuo acuerdo entre las partes para lo cual deberán solicitar cita previamente al teléfono o al correo corporativo de este Juzgado. Caso de comparecer con poderes de representación (*apud acta*, notarial o sistema Apodera) deberán incluir poder especial conforme al artículo 25,2 de la LEC.

Se recuerda que, mientras se mantenga la actual situación, es obligatorio para acudir al Juzgado el uso de mascarilla.

Al encontrarse la empresa demandada, Proyectos e Inversiones Guadalmana, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, su citación se efectúa por medio de edicto a publicar en el *BOP de Málaga*.

Notifíquese la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en forma a Proyectos e Inversiones Guadalmana, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, 23 de julio de 2020.

La Letrada de la Administración de Justicia, Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

4737/2020



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: 85/19.
Ejecución de títulos judiciales 87/2020.
Negociado: RR.
De don Andrew Peter Winmill.
Contra British Food Spain, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 87/2020, a instancia de la parte actora, don Andrew Peter Winmill, contra British Food Spain, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución, de fecha 27 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

En Málaga, a 27 de julio de 2020.

Habiéndose dictado auto de orden general de ejecución y siendo firme la sentencia recaída en los presentes autos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la LRJS, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día 26 de octubre de 2020, a las 10:50 horas, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que, de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición; y que, de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe”.

Y para que sirva de citación a la ejecutada, British Food Spain, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 29 de julio de 2020.

La Letrada de la Administración de Justicia, Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

4738/2020



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: 85/19.
Ejecución de títulos judiciales 87/2020.
Negociado: RR.
De don Andrew Peter Winmill.
Contra British Food Spain, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 87/2020, a instancia de la parte actora, don Andrew Peter Winmill, contra British Food Spain, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto, de fecha 27 de julio de 2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Su señoría dispuso: Se ordena la ejecución de la sentencia, de fecha 27 de junio de 2019, a favor de don Andrew Peter Winmill contra British Food Spain, Sociedad Limitada; señálese incidente de no readmisión y, una vez se dicte, en su caso, el auto de extinción de su relación laboral, procédase a iniciar la vía de apremio por las cantidades fijadas en el mismo más los intereses y costas que procedan.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación”.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada, British Food Spain, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 29 de julio de 2020.

La Letrada de la Administración de Justicia, Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

4739/2020

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 858/2019.
Negociado: AA.
De don Francisco Aibar Galdón.
Contra Juegos Costasol Montecarlo, Sociedad Anónima y Fogasa.

Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 858/2019, a instancia de la parte actora, don Francisco Aibar Galdón, contra Juegos Costasol Montecarlo, Sociedad Anónima y Fogasa, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución, de fecha 27 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

En Málaga, a 27 de julio de 2020.

Una vez recibidos e incorporados a este procedimiento el procedimiento en materia de despido y número 209/20, del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga, entre los mismos intervinientes y siendo acordada su acumulación por auto, de fecha 16 de julio de 2020 y habiéndose acordado dejar los autos pendientes de señalamiento,

Acuerdo

– Señalar el día 6 de octubre de 2020, a las 11:00 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García, sin número, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia, un cuarto de hora antes en la Secretaría de este Juzgado.

– Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que, de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda; y si se tratase de la demandada, no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Y encontrándose la demandada, Juegos Costasol Montecarlo, Sociedad Anónima, en paradero desconocido, procédase a efectuar su citación por medio de edictos a publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.



Y para que sirva de notificación a la demandada, Juegos Costasol Montecarlo, Sociedad Anónima, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 27 de julio de 2020.

La Letrada de la Administración de Justicia, Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

4740/2020



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 291/2020.
Negociado: PT.
De don Juan Jesús Pombo Serrano.
Contra Bilur 2000, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Manuel Marín Palma, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha, en los autos número 291/2020, se ha acordado citar a Bilur 2000, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 9 de diciembre de 2020, a las 10:45 y a las 11:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, sin número, 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Bilur 2000, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 29 de julio de 2020.

El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Marín Palma.

4725/2020



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Clasificación profesional 352/2019.

Negociado: 1.

De don Borja Fernández González.

Contra Fogasa, Ravicca Delicatessen e Ibéricos, Sociedad Limitada y Calprese, Sociedad Limitada.

Edicto

Cédula de citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga, en los autos número 352/2019, seguidos a instancias de don Borja Fernández González contra Fogasa, Ravicca Delicatessen e Ibéricos, Sociedad Limitada y Calprese, Sociedad Limitada, sobre clasificación profesional, se ha acordado citar a Ravicca Delicatessen e Ibéricos, Sociedad Limitada y Calprese, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 22 de septiembre de 2020, a las 11:00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García, sin número, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Ravicca Delicatessen e Ibéricos, Sociedad Limitada y Calprese, Sociedad Limitada, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 28 de julio de 2020.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Caballero Redondo.

4691/2020



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 60/2020.
Negociado: 8.
De Bharat Bhushan Sharma.
Graduado social: José Rueda Rodríguez.
Contra Fogasa y La Bodeguita de Fuengirola, Sociedad Limitada.

Edicto

Cédula de citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga, en los autos número 60/2020, seguidos a instancias de Bharat Bhushan Sharma contra Fogasa y La Bodeguita de Fuengirola, Sociedad Limitada, sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a La Bodeguita de Fuengirola, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 10 de septiembre de 2020, a las 11:00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García, sin número, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a La Bodeguita de Fuengirola, Sociedad Limitada, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Málaga, a 29 de julio de 2020.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Caballero Redondo.

4722/2020



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 782/2019.
Negociado: 5.
De Adjouba Bakayoko.
Abogada: Rocío Díaz Ruiz.
Contra Transportes Andefra, Sociedad Limitada y Fogasa.

Edicto

Doña María Caballero Redondo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 782/2019, a instancia de la parte actora, Adjouba Bakayoko contra Transportes Andefra, Sociedad Limitada y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto, de fecha 28 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva

I. Se declara extinguida la relación laboral existente entre Adjouba Bakayoko y Transportes Andefra, Sociedad Limitada, a fecha de la presente resolución.

II. Se condena a Transportes Andefra, Sociedad Limitada a abonar a Adjouba Bakayoko la suma de cuatro mil quinientos treinta y cinco euros con treinta céntimos (4.535,3 euros) en concepto de indemnización por la extinción y a abonarle la suma de treinta y tres mil setecientos veintiocho euros con ochenta céntimos (33.728,8 euros) en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y hágaseles saber que, salvo en los casos expresamente previstos en la ley, se llevará a efecto no obstante su impugnación; y que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo pronuncia, manda y firma doña Lidia Bermúdez Martín, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga”.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Transportes Andefra, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 29 de julio de 2020.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Caballero Redondo.

4727/2020

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 923/2019.
Negociado: 01.
De doña Daniela Beatriz Campos.
Abogado: Don Francisco Javier Ferreiro Moreno.
Contra Lloyds Hilton (Vellucci España, SC).

Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Málaga
Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 923/2019, sobre procedimiento ordinario, a instancia de doña Daniela Beatriz Campos contra Lloyds Hilton (Vellucci España, SC), en el que se ha dictado sentencia, que dice lo siguiente:

Sentencia número 124/2020.

En Málaga, a 16 de junio de 2020.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número seis de Málaga, los precedentes autos número 923/2019, seguidos a instancia de doña Daniela Beatriz Campos (NIE número Y-1592927-F), asistida por letrado señor Ferreiro Moreno, frente a la entidad Lloyds Hilton-Vellucci España, SC (CIF número J-93625390), que no comparece, sobre reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho

Primero. En fecha 3 de octubre de 2019, tuvo entrada este Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, solicitó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

Segundo. Que señalados día y hora para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio para el día 16 de junio de 2020, al que compareció la parte actora, no compareciendo la demandada pese a estar legalmente citada.

En trámite de alegaciones la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda, practicándose a continuación las pruebas propuestas y admitidas: Documental y testifical.

No se practicó el interrogatorio al no haber comparecido el representante legal de la demandada al acto de la vista.

En conclusiones, la parte actora sostuvo sus puntos de vista y solicitó de este Juzgado dictase una sentencia de conformidad con sus pretensiones.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado los requisitos legales.

Hechos probados

Primero. La demandante ha venido prestando servicios para la empresa demandada con categoría de comercial, a jornada 4 horas día, en el periodo comprendido entre 2 de enero de 2019 a 6 de junio de 2019, debiendo percibir un salario de 656,10 euros mes brutos prorrateados.

Segundo. La empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 1.135,00 euros por los siguientes conceptos:

– Diferencias salariales entre lo abonado y lo que debería percibir durante la prestación de servicios: 785,00 euros.

– Vacaciones: 350,00 euros.

Tercero. Se intentó el acto de conciliación con resultado intentado sin efecto.

Fundamentos de derecho

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la LRJS, se hace constar que los hechos declarados probados se deducen de la documental aportada, que no ha sido impugnada, la testifical practicada y la admisión de los hechos que la incomparecencia del representante legal de la demandada supone al interrogatorio acordado, estando advertido de las consecuencias de su incomparecencia.

Debe de tenerse en cuenta la consolidada doctrina de que la incomparecencia del demandado no exime al actor de probar los hechos en que fundamenta su propia petición (STSS Sala Primera 18/5/46, 26/6/46, 21/12/55, entre muchas) por aplicación del principio de distribución de la carga de la prueba, contenida con carácter general en el artículo 1214 del Código Civil (actualmente artículo 217 LEC), que impone al actor la carga de probar los hechos constitutivos de su pretensión y al demandado la de los impeditivos o extintivos de la misma, y que la aplicación de este principio a la reclamación de pago de salarios determina que el reclamante venga obligado a demostrar la prestación de los servicios cuyo pago reclama, así como el devengo del importe solicitado y que al demandado incumba demostrar su pago (STS 2/3/93, en unificación de doctrina).

Segundo. Conforme al artículo 4.2 f) en relación con el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador tiene como derecho básico la percepción puntual de los salarios pactados o legalmente establecidos, percepción de salarios que constituye la contraprestación fundamental que al empresario corresponde en el contrato de trabajo por los servicios del trabajador y que viene constituido por la totalidad de las percepciones económicas que aquel reciba, en dinero o en especie, al margen de los que tengan la consideración de suplidos por los gastos realizados por el trabajador durante su actividad laboral o de aquellos otros importes indemnizatorios que legalmente correspondan (artículo 26 ET).

En el presente caso, la parte actora acredita las circunstancias de la relación laboral con la entidad demandada, no habiendo acreditado la empresa el abono de los conceptos reclamados, por lo que procede condenar a la empresa demandada al pago a la parte actora de la cantidad de 1.135,00 euros, más el interés moratorio del 10 % sobre los conceptos salariales.

Tercero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 191 de la LRJS, contra esta sentencia no cabe recurso de suplicación, de lo que se advertirá a las partes.

Vistos los preceptos citados y demás de general observancia

Fallo: Que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Daniela Beatriz Campos, frente a la entidad Lloyds Hilton-Velluci España, SC (CIF número J-93625390), sobre reclamación de cantidad, debo condenar y la empresa demandada a que abone a la parte demandante la cantidad de 1.135,00 euros, más el 10 % del interés moratorio sobre los conceptos salariales.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a Fogasa, en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en forma a Lloyds Hilton (Vellucci España, SC), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 28 de julio de 2020.

El Secretario Judicial, Francisco Javier Izquierdo Carbonero.

4720/2020



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 265/2020.
Negociado: A.
De doña Soraya Kalantar Melgarejo.
Abogado: Don Salvador Campos Moreno.
Contra Juguetrónica, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña María Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha, en los autos número 265/2020, se ha acordado citar a Juguetrónica, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 17 de septiembre de 2020, a las 10:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Juguetrónica, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 27 de julio de 2020.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Serrano Lorca.

4724/2020



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 456/2020.

Negociado: 6.

De Gergely Nagy.

Abogado: Iván Rafael Martín Aguilar.

Contra Knockout Solutions, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña María Dolores Fernández de Lienres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha, en los autos número 456/2020, se ha acordado citar a Knockout Solutions, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 27 de octubre de 2020, a las 11:45 y 12:00 horas, respectivamente, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a (los juicios se celebran en la sala de vistas que está en la planta baja), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Knockout Solutions, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 29 de julio de 2020.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Fernández de Lienres Ruiz.

4721/2020



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1128/2019.
Negociado: 5.
Contra Pádel del Higuierón, Sociedad Limitada.

Edicto

Cédula de citación

En resolución del día de la fecha, dictada en los autos número 1128/2019, seguidos en este Juzgado de lo Social número diez de Málaga y su provincia, en materia de despidos/ceses en general, contra Pádel del Higuierón, Sociedad Limitada, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 10 de septiembre de 2020, a las 10:20 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Pádel del Higuierón, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el *Boletín Oficial de Málaga* y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo, se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Málaga, a 14 de julio de 2020.

La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen García García.

4736/2020



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 110/2019.

Negociado: VB.

De don Francisco Villada Sánchez.

Abogado: Don Eduardo Alarcón Alarcón.

Contra Marine Yacht Care, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 110/2019, a instancia de la parte actora, don Francisco Villada Sánchez, contra Marine Yacht Care, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución, del día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

a) Declarar a la ejecutada, Marine Yacht Care, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 24.454,01 euros de principal, más 3.668,10 euros presupuestados para costas e intereses legales, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Marine Yacht Care, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 30 de julio de 2020.

El Letrado de la Administración de Justicia, César Carlos García Arnaiz.

4741/2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANTEQUERA

Recursos Humanos

Anuncio

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2020, aprobó las bases que a continuación se transcriben, reguladoras del proceso selectivo que se convoca para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, PERTENECIENTE A LA ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, en régimen de propiedad mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala Administración General, subescala Auxiliar, correspondientes al grupo C, subgrupo C2 de clasificación profesional, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 y disposición transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2018 del Ayuntamiento Antequera, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 203, de 22 de octubre de 2018.

Se reserva una de las vacantes que se convocan para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen las pruebas selectivas y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

En los procesos selectivos de acceso mediante ingreso libre, las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas no se podrán acumular al turno general.

Cubiertas las plazas objeto de la presente convocatoria, se formará una bolsa de empleo temporal de auxiliares administrativos del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera, que podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes, para atender futuros llamamientos interinos y contrataciones temporales para ocupar un puesto de la misma categoría, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las leyes de presupuestos generales del Estado o normativa de aplicación.

2. Legislación aplicable

El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en las presentes bases y sus anexos y en su defecto se estará a lo establecido en el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por

el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; así como de forma supletoria por la Orden APU/1461/2002 de 6 de junio; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que regula el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y por cualquier otra disposición aplicable.

Las presentes bases se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y anuncios de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* y *Boletín Oficial del Estado*.

3. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión del título de graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria o título oficial equivalente a efectos laborales, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

A los efectos de equivalencia de titulaciones académicas, las personas solicitantes podrán hacer referencia, en la instancia de participación, a la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

4. Solicitudes

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud, según modelo recogido en el anexo II de estas bases, dirigida al señor Alcalde-Presidente,

manifestando en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección personal@antequera.es con el asunto “Avance instancia para participar en proceso selectivo de Auxiliar Administrativa/o”, indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado.

4.4. Las personas con discapacidad deberán adjuntar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas la acreditación de tal condición, así como del tipo de discapacidad que posee, conjuntamente con la declaración de las adaptaciones de tiempo, medios y de otra naturaleza que considere necesarias para la realización de las pruebas.

4.5. A la solicitud de participación se acompañará justificante del pago de los derechos de examen, que se fijan, conforme establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen y Participación en Procesos Selectivos para el Acceso o Promoción de los Cuerpos o Escalas de Funcionarios y Categorías de Personal Laboral Fijo del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera, en la cantidad de 30,00 euros.

Se aplicará la tarifa reducida de 15,00 euros en los casos establecidos en el artículo 6 de la ordenanza:

- DEMANDANTES DE EMPLEO: Gozarán de tarifa reducida las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, seis meses anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas, entendiéndose por tal, la de publicación en el boletín de la provincia de las correspondientes bases y que no se encuentren percibiendo ningún tipo de ayuda o subsidio. Las circunstancias que habilitan el disfrute de la tarifa reducida deberán acreditarse mediante certificación expedida al efecto por el Servicio de Empleo competente.
- MIEMBROS DE FAMILIA NUMEROSA: Gozarán de tarifa reducida aquellos sujetos pasivos que acrediten su condición de miembros de familia numerosa, a cuyos efectos deberán acreditar tal condición mediante presentación de la tarjeta correspondiente.

La tasa que regula la presente ordenanza será exigida en régimen de autoliquidación con ingreso previo a la solicitud de inscripción en el proceso selectivo.

El documento de autoliquidación y pago debe obtenerse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Antequera, dirección <https://sede.antequera.es/>, apartado “Autoliquidaciones”, ingresándose el importe resultante de la autoliquidación en alguna de las entidades colaboradoras identificadas en el mismo, sin que se admita ninguna otra forma de pago diferente de las indicadas en el documento de autoliquidación, entendiéndose que los ingresos que se pudieran percibir en forma distinta tendrán la consideración de indebidos y no liberarán al sujeto pasivo de su obligación de contribuir. Para la correcta confección del documento dispone de instrucciones, en documento PDF al que se accede en el apartado “Ayuda”.

El abono de la tasa deberá acreditarse en el momento de solicitar la inscripción en el proceso selectivo mediante presentación conjunta de la solicitud de inscripción y del documento de

autoliquidación con la validación mecánica de la entidad colaboradora acreditativa del ingreso o justificante del mismo.

En el caso de que el/la aspirante se acoja a la tarifa reducida, deberá adjuntar, asimismo, la documentación acreditativa de la concurrencia de los supuestos que permiten acogerse a la misma, entendiéndose que la no presentación de dicha documentación o su consideración como insuficiente o inadecuada, conllevará que el pago sea considerado como parcial y el importe total de la tasa como impagado.

No será admisible, en ningún caso, el pago extemporáneo de la tasa, entendiéndose por tal, el abono de la misma en una fecha posterior a la finalización del plazo concedido en las bases para la presentación de la solicitud de inscripción en el proceso selectivo.

No procederá la devolución del importe abonado por el/la aspirante cuando, por causas imputables al mismo, no tenga lugar la realización del hecho imponible. Se consideran, entre otras, causas imputables al aspirante, la no subsanación de posibles deficiencias en la solicitud cuando sea requerido para ello por la Administración, la declaración de excluido en el proceso selectivo o la no participación, total o parcial, en el mismo.

Deberá hacerse constar en el apartado de “Observaciones” del documento de autoliquidación el cuerpo al que opta. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de instancias determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Acceso de personas con discapacidad

5.1. El tribunal de selección adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

5.2. Quienes opten a participar en las convocatorias por el cupo de reserva de personas con discapacidad deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y habrán de indicarlo en el formulario de solicitud de participación en el proceso selectivo.

5.3. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.

Para ello, al cumplimentar la solicitud de participación, los/as interesados/as deberán indicar las adaptaciones requeridas en cada uno de los ejercicios del proceso selectivo y deberán presentar copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación competente, para que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. El dictamen acreditará de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento.

El tribunal de selección aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.4. En el supuesto de que alguno de los/as aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviese plaza y su calificación fuese superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, este será incluido por su orden de calificación en el sistema de acceso general.

6. Admisión de aspirantes

6.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, la cual se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la web municipal, dirección <https://sede.antequera.es/>, a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado boletín.

6.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Asimismo, contendrá el nombramiento de los miembros del tribunal y determinará el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

7. Tribunales

7.1. El tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

PRESIDENTE: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

VOCALES: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

SECRETARIO: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

7.2. No podrán formar parte del tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

7.3. Los Vocales del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

7.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

7.5. El tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

7.6. El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

7.7. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio, y Disposiciones Complementarias, el tribunal se clasifica en la categoría segunda.

8. Proceso de selección

8.1. El proceso de selección estará formado por tres ejercicios que a continuación se indican, todos obligatorios y eliminatorios:

I. PRIMER EJERCICIO

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test de un máximo de 50 preguntas basado en las materias que figuran en el programa que consta como anexo I en esta convocatoria.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 50 anteriores. Estas preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo concedido para la realización del examen.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas es correcta. Para su realización, los/as aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada contestación errónea se penalizará descontando un tercio del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizan.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y para superarlo será necesario obtener al menos 5 puntos, de forma que el/la aspirante que no obtenga dicha puntuación será eliminado/a.

II. SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico según determine el tribunal, que esté relacionado directamente con las tareas a desempeñar en la plaza a la que se opta en función al temario del anexo I.

El tiempo para la realización de este ejercicio será fijado por el tribunal de selección atendiendo al contenido del supuesto planteado, de lo que se informará a los participantes antes del comienzo de dicha prueba.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y para superarlo será necesario obtener al menos 5 puntos, de forma que el/la aspirante que no obtenga dicha puntuación será eliminado/a.

III. TERCER EJERCICIO

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos de carácter ofimático, realizados con ordenador, dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes en el manejo de los programas ofimáticos que se detallan a continuación:

- PRIMER SUPUESTO: Programa de tratamiento de textos “Microsoft Office: Word 2013”. El tiempo máximo para la realización de este supuesto será de 30 minutos.
- SEGUNDO SUPUESTO: Programa de hoja de cálculo “Microsoft Office: Excel 2013”. El tiempo máximo para la realización de este supuesto será de 30 minutos.

Cada uno de los supuestos se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los supuestos.

La puntuación del tercer ejercicio se obtendrá de la suma de las puntuaciones de los dos supuestos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos conforme al nivel mínimo determinado por el tribunal, quedando eliminados los aspirantes que obtengan una puntuación menor.

Se valorarán en estos supuestos los conocimientos y habilidades en las funciones y utilidades del procesador de textos y de la hoja de cálculo, así como la detección y corrección de las faltas de ortografía en la realización del ejercicio. Se facilitarán a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización, si bien se desactivarán las funciones correspondientes a la corrección automática de textos.

8.2. La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la nota global, entiendo por tal la suma de las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios.

En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma nota global total, se establecerá el siguiente orden:

1. Mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
2. Mejor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición.

3. Mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
4. De persistir el empate, se resolverá por sorteo público.

9. Celebración de los ejercicios

9.1. Desde la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos al inicio del primer ejercicio deberá transcurrir un periodo mínimo de cinco días hábiles.

Los anuncios del tribunal relativos a las puntuaciones obtenidas por las/los aspirantes en los distintos ejercicios de que consta la fase de oposición, así como los relativos a la fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento, dirección <https://sede.antequera.es/>.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente de la fase de oposición, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte o permiso de conducir siempre que los mismos no estén caducados.

9.2. El orden de actuación de los aspirantes, en los casos en que sea necesario, se realizará de conformidad con el último sorteo publicado en el *BOE* y realizado por la Secretaría General para la Administración Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Una vez establecido un orden de actuación, se mantendrá el mismo para todas las pruebas de la selección en que sea necesario aplicarlo.

9.3. Los aspirantes serán convocados a la celebración de los ejercicios mediante anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento, en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de ellos comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él y en los sucesivos, quedando excluido del proceso selectivo.

9.4. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal de selección. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10. Propuesta de selección, nombramiento y toma de posesión

10.1. Una vez finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la web municipal, dirección <https://sede.antequera.es/>, la relación de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación, en el que constarán las calificaciones otorgadas en cada ejercicio y el resultado final obtenido por la suma de ellos. El número de personas aprobadas no podrá rebasar el número de plazas convocadas. No obstante, cuando se produzcan renuncias de aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al tribunal de selección, relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún/a aspirante fuera excluido/a por no presentación o falsedad en la documentación o no superara el reconocimiento médico previsto en las presentes bases.

Las personas aspirantes propuestas presentarán en la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de

capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como declaración jurada de no hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Las personas que tuvieran la condición de funcionarios/as públicos estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

10.2. Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a las personas aspirantes seleccionadas, al órgano competente del Ayuntamiento de Antequera a los efectos de los correspondientes nombramientos.

Cumplidos los siguientes trámites se procederá al nombramiento a favor de las personas aspirantes seleccionadas, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al que le sea notificado.

En el mismo plazo, en su caso, los/las interesados/as deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Si no toman posesión dentro del plazo perderá todos los derechos derivados de la superación del presente proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento conferido.

Las personas aspirantes elegirán destino por el orden obtenido en el proceso selectivo.

11. Bolsa de empleo

11.1. El tribunal elevará al órgano correspondiente de la Corporación la propuesta para la constitución de la bolsa de empleo, haciendo constar individualmente los integrantes por el orden de prelación conforme a los criterios establecidos en el apartado 3 de la presente base.

11.2. Formarán parte de la bolsa de empleo los opositores que habiendo participado en el presente proceso selectivo hubieran aprobado al menos uno de los ejercicios, con las siguientes exclusiones:

- a) Los que hubieran sido nombrado funcionarios de carrera.
- b) Aquellos que habiendo sido requeridos para acreditar las condiciones exigidas en las bases, no lo hubieran hecho adecuadamente.

Las listas tendrán validez hasta la publicación de nuevas listas de candidatos resultantes del desarrollo de nuevos procesos selectivos ordinarios.

11.3. Los integrantes de la bolsa de empleo se ordenarán con arreglo a los siguientes criterios:

- 1.º Los opositores que hubieran aprobado los tres ejercicios del proceso selectivo, ordenados en función de su puntuación global, de mayor a menor, aplicando en caso de empate en la suma de las calificaciones de los tres ejercicios los criterios establecidos en la base 8.2.
- 2.º Los opositores que hubieran aprobados los dos ejercicios primeros, por orden de puntuación, de mayor a menor.
- 3.º Los opositores que solo hubieran aprobado el primer ejercicio, por orden de puntuación, de mayor a menor.

En caso de empate entre los opositores se decidirá por sorteo público.

11.4. Los nombramientos o contrataciones corresponderán a los integrantes de la bolsa de empleo de forma rotatoria por el orden en que figuren en la misma.

En cada rotación el periodo de nombramiento o contratación que corresponde a cada uno de los integrantes de la bolsa de empleo, será el establecido legalmente según la modalidad de nombramiento o contratación utilizada.

Quienes rechacen ocupar un puesto de trabajo ofertado o quienes, dentro del plazo fijado, no presentasen la documentación exigida, decaerán en su derecho de permanecer en las listas, excepto en los casos en los que acrediten causa de fuerza mayor.

Salvo que los/as candidatos/as expresen su renuncia definitiva o sean excluidos por rechazar una oferta de nombramiento o contratación sin causa debidamente justificada, volverán a ser llamados/as nuevamente cuando corresponda y conforme al sistema rotatorio de la relación de candidatos/as.

Una vez que hayan rotado todos los integrantes de la bolsa de empleo se iniciará una nueva rotación por el mismo orden.

11.5. Surgida una necesidad, se realizarán, al primer integrante de la bolsa, dos llamamientos en dos momentos distintos. A estos efectos, el único medio de contacto será el teléfono móvil del interesado, debiendo modificar el mismo mediante comunicación escrita a la Unidad de Recursos Humanos si se ha cambiado el indicado en la solicitud de participación. Se procederá a contactar en dos momentos distintos durante dos días. En caso de no responder a la llamada, se enviará un correo electrónico al indicado en la solicitud de participación (que deberá modificarse de la misma forma que el teléfono) dando plazo hasta las 14 horas del día laborable siguiente, debiendo comunicarse con el Ayuntamiento de forma inmediata. En caso de no contactar (o inexistencia de teléfono o correo electrónico) se entenderá que rechaza el nombramiento ofrecido, pasando al último puesto de la bolsa.

12. Recursos

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Antequera, 3 de agosto de 2020.

El Alcalde-Presidente, Manuel Jesús Barón Ríos.

ANEXO I

Temario

- Tema 1. Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución española.
- Tema 2. Organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: Referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.
- Tema 3. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía con especial referencia al de Andalucía.
- Tema 4. Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Administraciones territoriales. Autonomía Local.
- Tema 5. Municipio: territorio y población. Competencias. La organización municipal.: Órganos unipersonales y colegiados. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Resoluciones del Presidente de la Corporación.
- Tema 6. Provincia. Organización Provincial. Competencias. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Comarcas u otras Entidades que agrupen varios municipios. Áreas Metropolitanas. Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.
- Tema 7. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: Especial referencia a la Ley y a los Reglamentos. Potestad reglamentaria en la esfera local; Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; procedimiento de elaboración, modificación y aprobación.
- Tema 8. La relación jurídica-administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del Administrado.
- Tema 9. Acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de oficio de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. Ejecución de los actos.
- Tema 10. Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Los interesados en el procedimiento y la capacidad de obrar. Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Tramitación simplificada del procedimiento. Obligación de resolver y contenido de la resolución expresa. Silencio administrativo. Desistimiento y renuncia. Caducidad. Registro electrónico. Presentación de documentos: Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
- Tema 11. Recursos administrativos: Objeto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Las reclamaciones económico administrativas. Especial referencia a los recursos en materia tributaria local.
- Tema 12. Contratos del sector público. Requisitos de los contratos. El órgano de contratación. El empresario: Capacidad y aptitud para contratar. Prohibiciones de contratación.
- Tema 13. Clases de contratos del sector público y especial referencia a contratos menores: Supuestos y requisitos. Procedimiento de adjudicación de los contratos y formalización. Ejecución y modificación. Extinción del contrato. Garantías y responsabilidad en la contratación. Invalidez de los contratos
- Tema 14. Personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- Tema 15. Los presupuestos de las entidades locales: estructura, contenido, elaboración, aprobación y ejecución. Su liquidación, control y fiscalización.



- Tema 16. Control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. Ámbito, formas, modalidades y principios de la función de control, deberes y facultades del órgano de control. Función interventora: Fases y contenido. Régimen de fiscalización e intervención previa limitada de requisitos básicos. Control financiero.
- Tema 17. Sistema de contabilización de la Administración local. Instrucción de Contabilidad para la Administración local. Documentos contables. Cuenta general de las entidades locales: Concepto, documentos que la integran y tramitación.
- Tema 18. Recursos de las haciendas locales: Enumeración. Tributos locales: Principios y enumeración. Impuestos Obligatorios y Potestativos: Naturaleza, hecho imponible, periodo impositivo y devengo. Tasas y precios públicos, principales diferencias. Potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: Ordenanzas fiscales.
- Tema 19. Igualdad de Género: Conceptos generales. Violencia de género: conceptos generales. Normativa básica sobre esta materia: Legislación estatal y autonómica.
- Tema 20. Protección de datos de carácter personal. Principios de protección. Ámbito de aplicación, accesibilidad y transparencia. Órganos y competencias Datos especialmente protegidos. Derecho de acceso a los archivos. Transparencia y Buen Gobierno: Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública. Normativa estatal y autonómica.
- Tema 21. Administración Electrónica y el Servicio a los Ciudadanos. Concepto, características, régimen jurídico. La ofimática: Tratamientos de Textos, Hojas de Cálculo, Bases de datos, agendas y organizadores personales, correo electrónico e internet.
- Tema 22. Responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas y principios de la potestad sancionadora.
- Tema 23. Bienes de las Entidades Locales. Dominio público y Patrimonio privado.



ANEXO II

Solicitud de admisión a pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Antequera

D./D.^a _____, con NIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, de la ciudad de _____, provincia de _____, teléfono _____, y correo electrónico _____

EXPONE

Que, habiéndose publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número _____, de fecha _____, extracto del anuncio y la convocatoria, para la provisión definitiva de dos plazas de Auxiliar Administrativo, 1 por turno ordinario y 1 por turno de discapacidad,

SOLICITA

Ser admitido/a en el citado proceso selectivo, para lo cual declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3 de las bases publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número _____, de fecha _____ y adjunta justificante de haber ingresado los derechos de examen.

Turno discapacidad (indicar SÍ/NO): _____

En caso de optar por el turno de discapacidad, adjunto fotocopia del certificado de discapacidad en vigor y solicito la siguiente adaptación, para la que presento copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación competente:

| |
|--|
| |
| |
| |
| |

Antequera, ____ de _____ de 2020.

Firma del solicitante,

Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que los datos por Vd. proporcionados serán objeto de tratamiento por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera, con CIF P-2901500-E y domicilio en calle Infante don Fernando, 70, Antequera, provincia de Málaga, con la finalidad de gestionar su solicitud. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son: dpo@antequera.es. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento por usted prestado y el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el excelentísimo Ayuntamiento de Antequera estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica dpo@antequera.es, adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (aepd.es).

ILUSTRÍSIMO SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

4719/2020



ADMINISTRACIÓN LOCAL

COLMENAR

Anuncio

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno, de fecha 30 de julio de 2020, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla para el ejercicio 2020, se expone al público el expediente por plazo de quince días.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y en la sede electrónica para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

En Colmenar, a 3 de agosto de 2020.

El Alcalde-Presidente, firmado: José Martín García.

4732/2020



ADMINISTRACIÓN LOCAL

VILLANUEVA DE ALGAIDAS

Expediente número: 703/2020.

Procedimiento: Aprobación Oferta de Empleo Público 2020.

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía número 2020-0443, dictada con fecha 31 de julio de 2020, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público 2020 que incluye los siguientes puestos de trabajo:

Personal laboral

| PLAZAS/PUESTO | GRUPO | N.º PLAZAS | SITUACIÓN |
|------------------------|-------|------------|-----------|
| OPERARIO MANTENIMIENTO | E | 1 | VACANTE |

Personal funcionario

| PLAZA | GRUPO | NIVEL | SITUACIÓN | N.º PLAZAS | COMPLEMENTO ESPECÍFICO |
|---------------|-------|-------|-----------|------------|------------------------|
| POLICÍA LOCAL | C1 | 20 | VACANTE | 1 | 1.107,56 |

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Villanueva de Algaidas, a 3 de agosto de 2020.

El Alcalde-Presidente, firmado: Juan Antonio Cívico Llamas.

4726/2020